

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de Mayo de 1880.

NUMERO 660

DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED-

PRECIO DE SUSCRICION.

Là suscricton se hará por trimestre: su precio será el de tres vesos que se pagarán adelantades.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO.

En este dia sale el Sol á las 5, 46 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 2, 13 minutos.

MARTES 4. [Rogaciones.] Santa Mónica, madre de San Agustin; San Silvano, mártir; San Ciriaco, obispo; San Florian, mártir.

CONTRET TOO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional. Código penal.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento maritumo.

Administración Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.-Remates y Edictos.

Régieden Mannicipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Resercion.

Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Interior.

Los iurnos para las escuelas.—La tos en los

Merisia Exterior.

Guerra del Pacífico -- Noticias generales.

Seccion Científica é Indus-

trial. Observaciones meteorológicas.-Tos ferina.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL,

Código Penal. LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

> Título tercero. De las penas.

§ IV.

Naturaleza y efectos de algunas

glamentos del respectivo estable- po de la condena, si es temporal, les le sea prohibido al penado precimiento penal, salvo las excep- 29-La incapacidad para obte- sentarse despues de haber cumciones de la ley. Las de reclu- ner dicho cargo, empleo, oficio o plido la pena principal y de imsion y arresto, no le imponen tra- profesion, ú otros en la misma poner á éste todas ó algunas de bajo alguno.

reo al establecimiento de la Isla temporal. del Coco, para destinarlo á trabajos penosos y forzados.

cion de permanecer y trabajar forzosamente en la Isla de San Lú- te el juicio, trae como consecuen- del tránsito.

rior.

expulsion del reo del territorio de caso de pronunciarse sentencia ab- nado en la boleta de viaje. la República.

Art. 44.—Confinamiento es la bitado de la República, con prohi- al suspenso, miéntras ella dure. bicion de salir de él; pero permaneciendo en libertad.

sion del reo de algun punto de la efectos no se extenderán á los car-República, al lugar de su elec- gos, derechos y honores que tencion.

podrán decretarse á menor distan. por todo el tiempo de su duracion, subsistencia. que se cometió el delito.

tacion absoluta perpétua, para car- bir rentas del Tesoro Nacional. la de inhabilitacion absoluta tem- al ejercicio de la jurisdiccion orporal, para cargos y oficios públi- dinaria que les corresponde. cos y profesiones titulares, produce:

honores, cargos, empleos y oficios pacidad para ser ciudadano élecpúblicos y profesiones titulares, tor y la capacidad para obtener de que estuviere en posesion el cargos de eleccion popular. El penado, aun cuando sean de elec- que ha sido privado de ellos sólo cion popular.

derechos políticos, activos y pasi- ley.

nerlos. ner los honores, cargos, empleos, accesoria, no la comprende el inoficios y profesiones mencionadas, dulto de la pena principal; á médurante el tiempo señalado en el nos que expresamente se haga exartículo 25, si la inhabilitacion es tensivo á ella, perpétua, y durante el tiempo de Art. 52.—El indulto de la pena

cho para obtener jubilacion ú otra cos y profesiones titulares, repone pension, por los empleos servidos al penado en el ejercicio de estas con anterioridad.

1º-La privacion del cargo, em- temporal. penas.

Art. 40.—Las penas de depor- recaen, y la de los honores anexos lancia de la autoridad, da al Juez señalada al delito. tacion y presidio, sujetan al reo á lá él: perpétuamente, si la inhabili- de la causa el derecho de deter-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

carrera: perpétuamente, cuando la las siguiente obligaciones: Art. 41.—La pena de deporta- inhabilitación es perpétua, y por 1º La de declarar ántes de ser cion consiste en la traslacion del el tiempo de la condena, si es puesto en libertad el lugar en que

Art. 48.—La suspension de car-

cas ó en una penitenciaría inte-cia inmediata, la privacion del sueldo al presunto reo, al cual só- veinticuatro horas siguientes á su Art 43.—El extranamiento es la lo se le reconocerá la mitad, en el llegada, ante el funcionario desigsolutoria.

inhabilitacion y suspension, rega por la Iglesia. A los eclesiás-El confinamiento y destierro no tricos incursos en tales penas, v cia de ocho leguas del lugar en no se les reconocerá en la República, la jurisdiccion eclesiástica y Art. 46.—La pena de inhabili- la cura de almas, ni podrán perci-

Art. 50.—Los derechos políticos activos y pasivos á que se refieren 1º-La privacion de todos los los artículos anteriores son: la capuede ser rehabilitado en su ejer-2º-La privacion de todos los cicio en la forma prescrita por la

vos, y la incapacidad para obte- Art. 51.—Cuando la inhabilitacion para cargos y oficios públi-3º-La incapacidad para obte- cos y profesiones titulares es pena

la condena, si es temporal. de inhabilitación perpétua ó tem-4º-La pérdida de todo dere-poral para cargos y oficios públiúltimas; pero no en los honores, Art. ±7.—La pena de inhabili-| cargos y empleos ú oficios de que tacion especial perpétua y tempo- se le hubiere privado. El mismo ral, para algun cargo ú oficio pú- efecto produce el cumplimiento blico ó profesion titular, produce: de la condena á inhabilitacion

los trabajos prescritos por los re- tacion es perpétua, y por el tiem- minar ciertos lugares en los cua-

se propone fijar su residencia.

2ª La de recibir una voleta de go ú oficio público ó profesion ti- viaje en que se le determine el i-Art. 42.—La pena de presidio tular, inhabilita para su ejercicio, tinerario que debe seguir, del cual es la que impone al reo la obliga- durante el tiempo de la condena no podrá apartarse; y la duracion La suspension decretada duran- de su permanencia en cada lugar

3ª La de presentarse dentro de

4ª La de no poder cambiar de La suspension decretada por residencia sin haber dado aviso de traslacion del reo á un punto ha- vía de pena, priva de todo sueldo ello, con tres dias de anticipacion, à este último funcionario, quien le Art. 49.—Cuando las penas de entregará la boleta de viaje primitiva con el permiso é itinerario Art, 45.—Destierro es la expul- caigan en persona eclesiástica, sus correspondiente, para que se traslade á su nueva residencia.

> 5ª La de adoptar arte, oficio, industria ó profesion si no tuviese medios propios y conocidos de

Art. 54.—La pena de caucion produce en el penado la obligacion de presentar un fiador abonado que responda de que aquel no gos y oficios públicos, derechos Esta disposicion no comprende ejecutará el mal que se trata de políticos y profesiones titulares, y a los Obispos, en lo concerniente precaver, y se obligue á satisfacer si lo causare, la cantidad que haya fijado el Tribunal en la sentencia.

> El Tribunal determinará, á su prudente arbitrio, la duracion de la fianza. Si el penado no presentase fiador, ó en su defecto, garantía hipotecaria, sufrirá una reclusion equivalente á la cuantía de la fianza, compulsándose un dia por cada peso, pero sin poder en ningun caso exceder de dos años.

> Art. 55.—Si los bienes del culpable no fueren suficientes para cubrir las responsabilidades pecuniarias, se satisfarán éstas en el orden signiente:

> 1º La reparacion del daño causado é indemnizacion de perjuicios.

2º Las costas personales. 3º Las costas procesales.

49 La multa.

Art. 56.—Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, y ella fuere la única pena señalada por la ley, sufrirà por via de sustitucion y apremio, la de arresto, regulándose un dia por cada peso; pero cuando fuere al-

(Continuará.)

SECRETARIA PR GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

Entradas y salidas.

Mayo 2.—Hoy á las 8½ a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Paramá", procedente de Panamá; del porte de el catorce del corriente. 1490 toneladas, 65 hombres de tripulacion, 2 dias de navegacion y al mando de su capitan Connolly. Pasajeros: Señorita D. Beatrice, Luis Pendaer y Vicenta Celestino; sin carga. Consignado á E. Rohrmoser y C³ En completo estado de sanidad.

Abril 30.—Hoy á las 9 a. m. ancló, procedente de Golfo Dulce, el bongo nacional "Josefita", dei porte de 6 toneladas, 2 hombres de tripulacion, 5 dias de navegacion y al mando de su patron E. Franco Pasajeros: Concepcion Guerra, Manuel Guerra, Emiliabultos carne salada.

Mayo 2. El vapor correo "General clandestina, resulta. Guardia", regresó del Bebedero ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Luciano Pallan, cienda. Don Manuel Vicente Zeledon, aso-Leandro Velásquez, Juan Escobar, José M. Gómez, Adam N. Rosa, José mo pasado, regresando de San Ramon, pasó María Lamas, José J. Moráles, Juan Gémez, Santana López, N. W. Herchen, G. Rohjs, y de carga: 480 libras.

Cáñas", zarpó para el Tendal hoy á entônces precipitó el paso, y al llegar cou los las 3 a.m. Pasajeros: Albino Álvarez, guardas, desmontóse de á caballo y acto se-Pedro Arnaez, Antonio Fonseca, Sinecia y Catalina Zúñiga y Justa Vár- al entrar á esa pieza, el dueño, al saludarle, gas.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Corte Plena.

Lúnes 3.

I.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

2.—Se dió cuenta por el Señor Conjuz Licenciado Don Ramon García, de no haber notado cosa alguna con que dar cuenta en la visita de cárceles de esta Capital que practicó el sábado próximo pasado.

3.—Se dio cuenta con el acta de la visita de carceles de la ciudad de Alajuela, practi- Francisco María Fuéntes y Don Francisco Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se cada el 1º del cerriente, por el Señor Juez del Crimen de la Provincia y se acordó archivarla. 4.—Se practicó el sorteo de un Conjuez

La, en la apelación de hecho intentada por Don Jesus Maria Solera, en juicio con Don José Maria Solera, y resultó sorteado el Li-

cenciado Dan José Vargas M.

6.—Se dió lectura á la exposicion del Señor Magistrado Sáenz, dando cuenta con el resultado de la visita del Juzgado de la Instancia de Puntarenas, que practicó en los dias 16, 17 y 19 del mes próximo pasado, y con vista de ella se acordó, que tanto el Alcaide de la cârcel de Puntarenas como el Jefe del presidio de San Lúcas, lleven un juego de libros que se les remitirá á efecto de que ámbos asienten las órdenes relativas á la detencion, prision ó libertad de los procesados; y trascribir al Honorable Señor Ministro del Ramo, para lo que rel Supremo Gobierno se sirva disponer, los párrafos 1º, 5º y 6º de dicha exposicion, acompañándole original el cuadro a que el parrafo 5° se refiere.

Sala Primera.

1. -Se declaró sin lugar la 2ª declaratoria de desercion acusada en el julcio seguido por la nulidad del testamento de Doña María efectos retractivos, sino en determinadas sir-Zumbado: se revoca por contrario imperio el auto de fojas 115 y se mando devolver el juicio á la Sala 2º para subsanar varios vacíos. 2.—En el juicio entre los Señores Fernández y Tristan, Crisanto Troyo y Santiago Guel, se señaló nuevamente para la vista las doce mo tenía, y Solis que nada de lo ocurrido redel dia veintiseis del corriente

te de la Sala del conocimiento de la apela- desvirtúa aquella prueba legal, y mucho mécion de liccho intentada por Don Jesus María | nos cuando esas expresiones quedaron impro-Solera en juicio con Don José María Solera, badas en autos; por sentencia dictada á las ban Carbajal, procesado por abigeato, sué y con presencia de los articulos 18 Código Pe-

rebajas de lev.

Instaucia para la práctica de una diligencia. San José, Mayo 3 de 1880.

> El Secretario, Benito Serrano.

Sala segunda.

1.-En la terceria entablada por la Señora Micaela Jiménez, relativa á la ejecucion que sigue el Señor Baltasar López, contra el Senor Catarino Méndez, se señaló para la vista

2.-En un exhorto del Señor Juez de 1" Instancia Civil de Cartago, para que se certifiquen algunas piezas que corren en el juicio seguido entre los Señores Francisco Carpio y Nicolas Cubero, se proveyó de conformidad, señalando para la confrontación, las doce del dia ocho del corrrente.

San José, Mayo 3 de 1880.

El Secretario, N. Gallégos.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal, seguida de oficio contra el Señor Auselmo Álvares, mayor de seno Cerseno y María Félix. Carga: 6 senta y cinco años, vindo, comerciante y seci no del Naranjo de Grecia, por el delito de expendio y depósito de aguardiente de fábrica

Que el Señoi Inspector General de Haciado de los guardas y testigos, como á las doce dei dia veintiseis de Julio del año próxipor el barrio del Maranjo, y como á veinticinco varas de la taquilla de Alvares, observo un grupo de gente dentro de ella, y que una jóven corria delaute en aquella dirección, como n-Mayo 3.—El vapor cerreo 'General nimada del propósito de dar algun aviso: que glada. guido penetró en un cuarto de la casa á donde se percibía ruido de vasos y de gente: que parece que indirectamente le obstruía el paso pero insistió y al entrar, observó en un rincon del cuarto, á Juan Solis, acostado con un garrafon agarrado por el cuello, es el mismo aprehendido con aguardiente clandestino, segun el reconocimiento pericial. Interrogó 🚉 Solis si era de él aquel envase y el licor, y cada en un terreno como de ochenta y seis obtuvo respuesta afirmativa. El Señor lus pector aprehendió á entrambos, y tomó nota situados en el recinto de esta Villa, Distrito La narracion de los testigos concurrentes al lindante: al Norte, propiedad de herederos de acto, es conforme en todo con estos hechos.

ser suvo el aguardiente, por regalo que Solis id. de Domingo Arias, Tomas Delgado y le hiciera, diciendo que al expresar esto, cre- Francisco Leon, valorados en trescientos cinyó que se le interrogaba sobre dos garratones | enente pesos.—Pertenecen á la mortual de de la Fábrica Nacional, que estában en el Panlino Matamóros, y se vende á pedimento mismo cuarto. Este lo rectificó en la coufe- de las partes, previa informacion de utilidad y . sion con cargos y aunque nombró en plenario | necesidad, para pagar las costas de la mordos defensores, á los Señores Licenciados Don tual y el haber de la viuda y herederos.-Canet, ninguno de ellos adujo pruebas en fa- le admitirà siendo arreglada. vor del encausado, á no ser la relativa á su edad sexagenaria, para alcanzar escarcela- 30 de 1880. para subrogur al Señor Presidente de la Sala cion, bajo fianza de haz. La causa no tuvo igual tramitación respecto al Señor Juan Solis, porque hay razon en autos de haber sido remitido por el Supremo Gobierno, á cubrir el relevo de las fuerzas que carecen las islas de San Lúcas y el Coco. El infrascrito Juez, en atencion á que el cuerpo del delito de venta de aguardiente claudestino, en la taquilla de Anselmo Alvarez, no está comprobade suficientemente, porque alguno que otro testigo que se refiere à ese particular, lo hace de oidas, y elque lo asegura de ciencia propia, el Señor Juan González y Astúa, queda aislado porque todas sus citas resultan contraproducentes, mereciendo en consecuencia poco crédito, es de absolverse al procesado por ese delito; á que aunque foltando tal prueba sobre expendio, bastaría la aprehension del contrabando en su taquilla, para tener por justificado el cuerpo del delito da venta, conforme al artículo único del Decreto de dos de Setiembre de 1879; éste no cs aplicable al caso actual y por ser anterior á su promulgacion, como se vé de sus respectivas fechas, siendo Ramon Guillen; y Oeste, calle en medio, caun axioma jurídico, que las leyes no tienen constancias; y á que aunque se pretendió despues, por uno y otro, alterar la verdad de este hecho, diciendo Alvarez, que entendido que se le interrogaba sobre los garrafones procedentes de la Fábrica Nacional que alli miscordaba, por estar ebrio á causa del exceso en 3.—Se declaro separado al Señor Presiden- | cl uso del licor aquella noche anterior; esto no 4.—Esteban Madrigal, conocido por Ester once del dia ocho de Marzo próximo pasado,

cia, á la multa de trescientos pesos, á la indemnizacion del daño originado con su delito, al pago de costas y al decomiso de los objetos aprehendidos. Elevados los autos en apelación al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada la sentencia en todas sus partes, á las cinco de la tarde del dia quince del corriente.—Devuelta la causa á esta Oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, Abril 28 de 1880.

Jorge C. Milanés.

REMATES

A las doce del dia diez de Mayo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: cuarenta y cinco manzanas de tierra, más ó ménos, de superficie plana, cultivadas de pastos, café, cana de azúcar, plátanos y montes, situada en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, Segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con propiedad que fué de Doña Mercédes Quesada y Chaves y hoy del General Don Tomas Guardia: al Sur, id. de Hilario Martinez y Francisco Murillo: al Este, con id. de herederos de Don Sinforiano Orozco, antes, hoy de Don Concepcion Quesada; y al Oeste, id. de Don Hilario Ruiz, Rafael Cruz y Manuel Tréjus; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio doscientos treinta y uno, finca número siete mil seiscientos sesenta y seis. Occidental, inscripcion número nno-Esta finca está valorada en cuatro mil quinientos pesos; y pertenece á los herederos de Don Rafael Jiménez, y se vende de orden Je este Juzgado, para pagar cantidad de pesos al Señor Dr. Don Cárlos José de Silva y Silva.-Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se admitirá la que haga siendo arre-

Jazgado Civil y de Comercio en 1º Instancia de Alajuela, à las doce del dia veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta.

SCLON BONILLA.

Roberto Soto.—Ismael Caicedo.

A las doce del dia diez y acho de Mayo próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, una casa de diez varas de frente y siete de fondo, ubivaras de frente, por cuarenta y ocho de fondo, de las personas halladas dentro del cuarto. 1º, Canton 2º de la Provincia de San José, José María Araya, calle de por medio: al Sur, Anselmo Alvarez en su indagatoria fojas 16 id. de Jorge Delgado: al Este, id. de Lucas y cohonestó la confesion hecha ántes, de Valeria Árias:, calle de por modio; y al Oeste,

Juzgado 1º de la Villa de Escasú.— Abril

JESUS ROLDAN.

Manuel Mata. Pasion Herrera.

A las doce del dia cinco del entrante mes de Mayo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes [Ciudad. signientes: una casa pared de adobe, madera de ira, cubierta de teja, que mide siete varas de largo, por seis y media de ancho, con un cuarto caedizo, su cocina y corredor. madera j redonda, ubicada en su respectivo solar de setenta y nueve varas de frente, por treinta y una de fondo, sicuada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Martin Gómez: Sur, solar de la misma mortual de Enfrasio Brénes: Este, potrero de Francisco Gómez; y Oeste, calle en medio, idem de Rafael Garita.---Vale \$ 132-50.--La mitad de un potrero situado lo mismo que la finca anterior, lindante: Norte, potrero de Don Jesus Guzman: Sur, idem de Juana Calderon: Este, idem de fetal de Don Ramon Mestre, hoy de Don Nicolas Cubero, mide una manzana, ocho mil Ciudad. ochocientas ochenta y dos varas cuadradas.-Vale \$ 100-00.—Pertenecen estos bienes á fierrros. Calixto Ramírez, y se venden de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe á Don Bernardino Peralta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2?---Cartago, 28 de Abril de 1880.

MANUEL RAMIREZ

L. Camaño. - F. Menéses.

A las doce del lúnes diez y siete del corriencondenado á seis meses de obras públicas, á nal, 3º 6° y 10° del Decreto 9 de Setiembre te Mayo, se ha de rematar en el mejor postur un año de vigilancia de las antoridades y á la de 1874, y 894 Código de Procedimientos, ab- y en la puerta de la casa del Señor Domingo satisfaccion de los daños y perjuicios con las | sucive de la instancia al procesado Alvarez, | Suarez, la finca siguiente: un terreno de agrien cuanto al delito de expendio de agnardien- | cultura y montes, situado en el barrio de la 5.-La instruccion seguida por hurto de un | te clandestino y lo declara autor del depòsito | Concepcion de Grecia, 2º distrito del 3er. Canbote de Juan Francisco Juárez, se devoivió á 1º | del mismo licor, condenándole en consecuen- | ton de Alajuela, laderoso y lindante: al Norte, |

terreno de Cipriano López é Isabel Carranza: al Sur, idem de Estébau y Máximo Alfaro: al Este, rio de Rosales en medio, terreno de Don Mateo Mora, y sin el rio de por medio, terreno de Isabel Carranza; y al Oeste, terreno de Cipriano López: mide como veinte y cinco manzanas: está inscrito con arreglo á derecho, y valorado en cuatrocientos pesos.-Pertenece á la mortual de Cecilio Carranza, y se vende á pedimento de las partes, para el pago de deudas, quinto y costas de la mortual.—El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario,-Grecia, á las nueve de la mañana del dia primero de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Estéban Alfaro.

Domingo Suarez.—-Alejandro Barahona B.

EDICTOS.

ISMAEL ALVARADO, Juez del Crimen en 1* Instancia de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Marin Korg, ciudadano frances, contra quien he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen, Cartago, á las doce del dia veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta.-En conformidad con el artículo 73 Código III, se declara haber lugar á formacion de causa contra el Señor Marin Korg, por los delitos de tentativa de homicidio contra la Seño-María Demoné y heridas á Don Alejandro Villenave, con una maquina infernal.-Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor, dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de las carceles.—Ismael Alvarado.— Jesus Saenz.—N. Casasola." En consecuéncia, prevengo á dicho reo se presente en las cárceles de esta Ciudad en el perentorio término de quince dias, con apercibimiento de que si no lo verificare se le declarará rebelde, juzgándole como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, indicarme el lugar donde se ocul-

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Abril 29 de 1880.

> ISMAEL ALVARADO. Jesus Saenz.—N. Casasola.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2º de Policía de la Provincia de San José.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de los animales signientes. Ahril 16.—Una yegua zaina, siu sierro.

Id. id.—Una potranca retinta, marcada, con un fierro parecido al de la propiedad del Schor Tomás Gutiérez, vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, parecido tambien al del Señor Matias López, vecino de los Desamparaditos del Puriscal.

Abril 16.—Una yegua baya, marcada con un fierro parecido al de la propiedad del Senor Márcos Zúniga, vecino de Escasú de esta

Abril 16.—Una novilla amarilla, marcada,

con un fierro parecido á una S.

Abril 23.—Una vaca hosca, marcada con dos fierros, uno parecido al de la propiedad de Juan Molina, vecino del Canton de Santa Cruz--Liberia.

Abril 23.—Un caballo blanco, con un carate em el espinazo, marcado con un fierro parecido al de la propiedad de Jesus Valverde. recino de los Desamparados de esta Ciudad.

Abril 23.—Una yegua colorada, careta, las cuatro patas blancas y un parche blanco en las panza y el fierro confuso.

Abril 23.—Un macho retinto, negro y el fierrro confuso, pequeño.

Abril 23.—Una yegna colorada, patas blancas, marcada, con un fierro parecido al de Jesus Valverde de los Desamparados de esta

Abril 23.— Una mula parda, con varios

Abril 23.—Una vaca negra, frontina, marcada, con un fierro parecido al de la propiedad del Licenciado Don Antonio Alvarez de esta Ciudad.

Abril 23.—Una yegua retinta, con una pata blanca, marcada, con un fierro parecido al de la Señora Luisa Rojas, vecina de Santa Ana de Escasú, parecido tambien al de Sixu Mora del Zapote de esta Ciudad.

Abril 23.—Una yegua rosilla, parida, gacha, marcada y una potranca azuleja, negra y el fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, ocurra a esta Jefaturi La deducirlo en el término de ley.

JUSTO BARRIENTOS.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las signientes:

San José.—La "Central." — Calle del Comercio. Cartago. - La del Doctor Don To-

mas M. Calmek. Heredia. La del Licenciado Don Fermin Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Na-

zario Toledo.

Puntarémas. La de Puntarenas. San Raimon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La.del "Pueblo."

INSERCION.

Aniversario de la Revolucion del 27 de Abril de 1870.

BOSQUEJO HISTORICO

POR JUAN N. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL

EDICION OFICIAL.

(Continuacion.)

La Administracion del Presidente Don Juan R. Mora, con excepcion de unos meses, y una parte de la del Doctor Don José María Montealegre, que sucedió á de 1850 á 1860.

rentas públicas presentaban el si-lla Administración. guiente resultado:

menzaba à adquirir incremento, cual fué electo Presidente de la tanto porque la produccion del ca-República el expresado Dr. Mon-de \$ 400.00. fé formaba ya un artículo de ex- tealegre, quien tomó posesion de l á la sazon, un nuevo tráfico con de 1860. el Estado de California, cuya riqueza mineral y agrícola inspiraba | principales que determinan el mo-

un interes general.

En el año en que termina esta | década, habían entrado en el puerto de Puntarénas, 70 buques, con un total de 7.180 toneladas; y aunque no tenemos datos exactos para abrir un camino de Cartago á Moin, calcular el valor de las importa- que no tuvo éxito;ciones y de las exportaciones, podemos dar una idea de ellas con el resultado que, en aquel año, dieron las rentas de Aduana, el cual está fijado en la Memoria del Honorable Señor Secretario de Hacienda, en \$ 63,500.00.

El gran acontecimiento de esta década fué la oportuna y decidida participación que tomó en 1856 y 1857 el Gobierno de Costa-Rica en la guerra contra los filibusteros, de que era teatro Nicaragua, y el éxito glorioso obtenido en mucha parte, por el esfuerzo heroico del l pueblo y Gobierno Costaricenses: éxito que salvó la independencia j de Centro-América de la usurpa- dencia Nacional por el Gobierno de blaciones de las demas Provincias, á comunican la formacion del nuevo micion temerariamente intentada por | España;andaces extranjeros, y contra la Edificacion, con fondos munici- da la participacion que le corresponde, cual se distinguieron, en las bata- Pales, del Teatro que se denominó llas libradas, tantos patriotas Cen- Primero "Teatro de Mora" y destro-americanos, entre ellos el cos- pues "Teatro Municipal";taricense que más tarde iba á regir

los destinos de esta Nacion v á impulsarla con ánimo resuelto, por las nuevas vias que la ciencia v el arte en sus prodigiosos trabajos, dad, con fondos propios;han llegado á abrir en el presente siglo a toda la humanidad.

Esta guerra, aunque justa en sus Centro-Amèrica; causas, heroica en su ejecucion y gloriosa en sus fines, afectó los in- blicos y construccion de varios tereses industriales y comerciales puentes;del país, trastornando como era natural, su prospero desarrollo.

No obstante, el Gobierno del Sr. Mora acudió á todas las necesida-|menterio, con fondos municipales;des de entônces, y á virtud de una hábil administracion, el país se res- Atlántico, mediante un Contrato tableció bien pronto de los sufri- celebrado con los Señores Cauty, mientos y perjuicios propios de la que quedó sin efecto;guerra. El pueblo volvió con empeño á buscar en el trabajo no sólo co Nacional, cuya duración fué de el resarcimiento de los daños sufri- pocos años;dos, sino la condicion necesaria de Algunas mejoras en la enseñanza su progreso y su prosperidad; y el pública;-y Gobierno utilizando esa feliz dispo. cionales.

A la Administracion del Presiaquella á virtud de un pronuncia- dente Señor Mora, se deben todas miento militar, llenan esta década las obras públicas ejecutadas en esta década, que, con excepcion de Al principio de este período, las un año, fué comprendida en aque-

Ingresos, \$ 257,692-5 cts., y | 1859, and revolucion puso térmi-Egresos, S 144,577 87 cts., arro- no á la Administracion del Sr. Mosumas, un superávit de \$113,114-15 | sional del Dr. Don José Mª Moncausados en las obras nacionales. convocada al efecto, expidió una El movimiento comercial co- nueva Constitución, á virtud de la

> vimiento progresivo del país en el j trascurso de los diez años pasados:

Creacion de una Policía urbana;-Organizacion del Ejército;

Establecimiento de una Junta protectora de las Colonias;-

ciencias médicas y políticas en la hace á los pueblos felices y gloriosos." Universidad de Santo Tomas:-

Apertura del puerto de Sarapiquí y establecimiento de una Adua-

los Sres. Jorge Filer y Juan Car- cia en asunto de tanta importancia no de Sarapiquí, canalizacion de de invencible ignorancia y de postra- to.—Ha engresado con dos buques más, este rio y construccion de un canal cion moral más lamentable. ó ferro-carril á traves de Centro-América:-

Edificacion del Palacio Nacional:-

Construccion del edificio "Fabrica de licores:"-

Fundacion del Hospital de Cari-

Contrato para el servicio de los vapores destinados á la línea de

Reparacion de los caminos pú-

Anotacion y reimpresion de los Códigos nacionales;-

Construccion de un nuevo ce-Iniciativa sobre el camino al

Establecimiento del primer Ban-

Tratados públicos, con España, y pudiendo ser útil las observaciones é sicion de los costáricenses, y la de reconocimiento de la Indepenreaccion favorable que determina- dencia, de Paz y Amistad; con los sion á un descubrimiento sobre la causa ba la victoria en las fuerzas sociales EE. UU. de América, los Paises de esta enfermedad, llamamos la atenaplicadas á la guerra; continuó ha- Bajos y Bélgica, de Amistad, Cociendo eficaz la accion administra- mercio y Navegacion;-con Chile, tiva y desenvolviendo provechosa- Convencion Consular; con Nicamente los elementos y recursos na-fragua, de Limítes, y un Concordato con la Santa Sede.

(Continuará.)

REVISTA INTERIOR.

Los turnos para las escuelas. — | bahía del Callao. Mas tarde, en 14 de Agosto de Por la iniciativa del Jefe Político de la Villa de Santo Domingo, tuvo lugar aproximó á la "Union" para hacerla en élla el dia 25 del mes próximo pa- volar, pero las precauciones adoptadas jando la diferencia de estas dos ra sucediéndole el Gobierno provi-sado, segun dijimos en el número ante-por el Comardante Villavicencio para rior de este Diario, el primer turno evitar un siniestro de esta naturaleza, ets.; sobrante que no era real por- tealegre; y en Diciembre de aquel destinado á la construccion de un edi- impidieren que el torpedo llegara á toque se aplicaban á él los gastos año, una Asamblea Constituyente ficio para escuela.—Los niños de ám- car el casco de la corbeta.—La explobos séxos de aquella Villa, fueron los sion se verificó á corra distancia de ella espontáneos contribuyentes para el ob- | 9 del "Chalaco" jeto de este turno celebrado con entu- Tan luego como se declaró la alarma siasmo y que dió por resultado cerca entre los tripulantes de la "Union," una

Aplaudimos este enceso, que aunque lancha, que logró escapar. portacion, cuanto porque se abría este alto empleo, el 29 de Abril no parece tener más que un interes lo- El derrotero de la lancha para llegar cal, él significa á nuestro juicio, la par- al costado de la "Union" debe de ha-Apuntarémos, pues, los hechos ticipacion que toman ya los pueblos por ber sido trazado por tres pescadores sí mismos en los negocios que verdade- que fueron tomados por los chilenos, ramente les interesan; participacion momentos ántes de penetrar en la bahía. que, concurriendo en este caso con los | A las 7 a. m.-Los buques chilenos esfuerzos y propósitos del Supremo Go- permanecen frente al puerto; no se les bierno, tendrá mayor eficacia.

Creacion de una Compañía para que su propia instruccion. Sin ella son tiene el aspecto de blindado: los otros imposibles las buenas instituciones, los dos parecen ser el "Huáscar" y una buenos gobiernos, el verdadero progre- corbeta. so y el bienestar comun. "Es la es-Establecimiento de las clases de ros y los buenos obreros: es ella la que lla con direccion al puerto.

Asi que el interes que toma un pueblo por su educacion y cultura, es la verse. mayor prucha de su empeño en su propia felicidad y el indicio más se- rías es grande. guro del cumplimiento de una su-Celebracion de un Contrato con perior civilizacion; como su negligen- ves se nota mucho movimiento. michael para la apertura del cami- trascendental, es el más grave síntoma permanece evolucionando frente al puer-

Esperamos, halagando nuestro propio deseo, que el ejemplo de la Villa de vo á punto de ser averiada por el tor-Santo Domingo y de uno de los barrios pedo. Reconocimiento de la Indepen- de Heredia, sea edificante para las pofiu de que el país tome por sí mismo to- nisterio, como sigue: no sólo en aumentar y facilitar los me- ciller del Tesoro. dios de popularizar la instruccion, sino El Conde de Granville, Relaciones de cuidar de que esta se verifique en Exteriores. sus condiciones verdaderas para que El Marqués de Hartington, Asunios cumpla sus fines, no declinando ciega- de India.

mente su responsabilidad en los que ejercen profesionalmente el magisterio.

Al complacernos por la acogida que se da á nuestra iniciativa, respecto á los turnos aplicados á la mejora de la enseñanza pública, nos congratulamos por el áxito de esta medida, con todos los que con su cooperación, reconocen un positivo recurso en la práctica de esta idea, para el fin indicado; y recomendamos á los Gobernadores, Jefes Políticos y Municipalidades que tratándose de la construccion de casas de escuelas, consulten en lo posible los planos más adecuados que dén á estos edificios comodidad, arreglo y buenas condiciones higiénicas para que ellos sirvan á su objeto y destino.

Repetimos á este propósito las notables palabras de Mr. Jules Simon.

"El pueblo que tiene las mejores escuelas, es el primer pueblo. Si no lo es hoy, lo será mañana."

La tos en los niños es una enfermedad que tiene terdencias á hacerse endémica en el país.—Con este motivo, indicaciones médicas hochas con ocacion á la publicacion del suelto que reproducimos en la Seccion Cintífica de este Diario, relativo á la tos convulsa.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

Antes de las 5 a. m. del 6 de Abril, amanecieron tres buques chilenos en la

Como á las 5, una lancha-torpedo se

lluvia de plomo cayó sobre la traidora

puede reconocer por sus nombres, por-Nada puede interesar más al pueblo que la neblina lo impide: uno de ellos

A las 7½ a. m.—La neblina es ménos cuela la que hace grandes hombres y densa.—En la boca del puerto se venlos hombres útiles, los grandes ingenie- cuatro buques que se mueven en bata-

El telégrafo del Estado no funciona. Nuestra escuadra se alista para mo-

El entusiasmo que reina en las bate-

Sobre las cubiertas de nuestras na-

A las 9 n. m.—La escuadra chilena que vinieron del N. á todo andar.

La fragata italiana "Garibaldi" estu-

Noticias generales.—De Londres

Mr. Gladstone, primer Lord y Can-

Mr. Childers, Guerra. Lord Selborn, Gran Canciller. Mr. Forster, Asuntos de Irlauda. El Conde Northárook, Marina.

Se han ofrecido puestos en el Ministerio como vice-secretarios, á Sir Charles Dilke y a Mr. Chamberlain; el segundo no ha aceptado.

- El "Daily Telegraph" indica que Sir Vernon Hartcour será probablemente el Secretario de lo Interior.

-Dicen de Paris que la eleccion de | construyen: M. Beauquier de Besanzon, radical, co-M. Gambetta, y como un triunfo para M. Clemenceau.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 1º Termómetro centigrado. Termino medio 7 a.m. 9 p. m. Z p. m. 23,75 20,50

Viento: Estado de la Atmósfera: Clare y osc. Clare y esc, Barometro, Término medio 26."346

Mayo 2 Termometro centigrado. Termino medio. 9. p. m. 7 a, m. 20,50 Viento: SE. Estado de la Admósfera. Giaro y osc. bjaro, v osc. Barómetro término medio 26," 303

Se acaba de averiguar que la tos convulsa, enfermedad tan fatal á los niños, proviene del desarrollo en la glotis, de un fongide a hongo microscopico.—Este descubrimiento debido a Lekerich, ha sido últimamente confirmado; y en efecto, los afectados de esta tos, arrojan en sus espectoraciones, junto con las flemas, pequeños hongos castaños de forma clíptica, que son los poros de los cuales se desarrolla el yelium 6 planta del hongo.-Este descubrimiento ha venido á dar la llave acerca de la causa de la pertussis, abriendo una puerta para su curación eficaz.-¡Cuál será en este caso el mejor remedio?—La quininz ha sido administrada con excelentes resultados.

Cuando esta solucion presenta la fuerza de 1 en 800, ella es capaz de (matar los grandes infusorios, y por consigniente los hongos de la tos. Mediante su administracion se ha conseguido que los niños afectados no tosan sino una vez al dia, y desapareciendo la tos al fin del 59 ó 6° dia.

SECCION DE AVISOS.

COSTA-RICA. DIVISION DEL PACIFICO.

Los trenes entre Puntarénas y la Barranca saldrán diariamente como sigue:

De Puntarénas á las 5½ a.m. De la Barranca ,, ,, 2 p. m. De Puntarénas " " 3 " " De la Barranca ,, ,, 5½ ,, ,,

Los Domingos habrá un tren para la Barranca á las 8 a.m. y regresará á las 12 del dia.

> M. QUESADA, Superintendente del Pacifico.

ta de semillas de flores y hortaliza.

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de "La Fundicion de San José" con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion o reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se

Trapiches para ser movidos por fuerza mo Diputado en lugar de M. Grevy, es animal, de vapor ó de agua.-Pailas granconsiderado como un fuerte ataque á des de fierro ó cobre-Eraporadoras.-Ruedas hydráulicas—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.— Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maiz y hacer tortillas, &, &.

> Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el "Taller" o por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.— Se cepilla y cantea toda clase de madera.

> Se hacen molduras puertas y ventanas. "La Fundicion de San Jose" se hace cargo ademas, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, &, &, &.

La Fundicion de San José⁵ está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de les pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria o de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

"La Fundicion de San José" avisa á sus parroquianes de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con proptitud y esmero-

Las ordenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de Sau José, calle de la Universidad, nº 20 Occidental.

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 12 v I d

SE ALQUILA por \$ 51 00 mensuales, la casa de alto, nº 24. Norte, calle de Catedral, contigua à la de habitacion del Licenciado Don Aniceto Esquivel.—Entenderse con

MANUEL F. QUILOS, San José, Mayo 3 de 1880. 4 v 1 d

LAVANDERIA COSTARICENSE:--En este nuevo establecimiento se ofrece á las personas de buen tono y gusto, lavar, aplanchar, rizar y preusar; componer, remendar y poner botones & &, á toda pieza de ropa blanca, coa el mayor aseo, gusto y perfeccion cosible, á razon de tres pesos docena y sin almidonar. un peso docena.

Se llevará un libro de registro con el nº y marca correspondiente á cada dueño, para evitar ninguna equivocacion.

Las entregas se harán semanalmente y con puntualidad.

Calle de la Universidad, nº 18, frente á la casa del Licenciado Don José Rodríguez.

San José, Mayo 19 de 1889. 3119 JUAQUINA TORRES Durante mi ausencia del país, quedará

encargado con poder generalisimo, mi hermano Don Guillermo Beer, y para mis asuntos judiciales ul Señor Licenciado Don Francisco Mª Fuéntes.

San José, Abril 21 de 1880. Luis Been.

REALIZACION DE ROPA

HECHA, por motivo de viaje, à precios muy reducidos. La realizacion se acabará el 8 de Mayo. Calle de la Universidad, n⁶ 7,

contigua á la casa de los Señores T. Alfaro y C?

C. CERTAIN. 10 v 9 d

JABONERIA HEREDIANA .- Atendiendo a la continua demanda que tenemos de la Capital y sus barrios, y para mayor comodididad de nuestros consumidores, hemas establecido un depósito permanente de jabon y candelas, en el establecimiento de Don Luis Martinez [Antiguo hotel de Roma] donde nuestros clientes encontrarán las mismas ventajas de fábaica.

En candelas, aderaas del vendaje acostum- Manuel de la Paz..... PFAU Y BOLLMANN, Alajuela, calle de | brado, se hará un descuento de 3 070 tomando | Juan Borbon la Estacion, en frente de la Parroquia. Ven- cinco ó más cajas, é igual rebaja se hará en 6 v 4 d el jabon. 14 v12 j

Instituto Nacional de Costa-Rica. Curso académico de 1880.

NOTAS DEL 1er. TRIMESTRE.

Enschanza preparatoria.

(Continuacion.) Segunda enseñanza. Aritmética y Algebra.

	Arumeuca y Aigeora.		ALEJANDRO CASTRO CAR
	José Maria Salazar.	Notable	BOGADO, ofrece sus servicios.
	Luis Castro	33	Bufete nº 6, Sur, calle de la Me
	Adolfo Escobar	"	San José, Febrero 28 de 18
•	Alfredo Nanne	;;	
į	Miguel Lópes	22	VICTOR OROZCO. Abogado
	Eduardo Pinto		dado su estudio á lá casa nº 32, o
	Alejandro González	77 .	mercio, Oriente.
	Ricardo Roig	"	incicio, Oriente.
ĺ	Francisco Naranjo	57	
	Gregorio Madrigal	Bueno	PILAS DE PIEDRA para de
	Francisco Montero	134670	tiene de venta Onorge Sáncu:
Į		"	rior calidad y muy baratas; se re
Ì	Enrique Echandi	"	nes en esta Imprenta.
Į	Ricardo Mora	22	
	J. Dolores Echandi	77	AVISO Se convoca á todos l
ĺ	Isidoro Duran	22	res en la quiebra de Don José Ma
ĺ	Manuel Bonilla	"	para la reunion general que ten
J	Camilo Duran	27	esta oficina, á las doce del dia l
ļ	Recaredo Bonilla	>>	Mayo próximo.
İ	Próspero Calderon	**	Juzgado 2º Civil en 1º Inst
ļ	Luis Várgas	_ ;> _	Josè, Abril 29 de 1880.
ļ	Remigio Pinto	Regular	CRISANTO SÁENZ.
ĺ	Mariano Castro	"	CRISANTO SARSA
l	Félix Fernández	17	El infrascrito se ocupa desde
Į	Luis Bengoechea	7.7	profesion de Ahogado, estableciend
ļ	Miguel González	27	en esta Ciudad, en casa de las Se
	Domingo Mora	27	jos, donde pueden encontrarle to
l	José Manuel Hernández	+7	las personas que quieran honrarl
ĺ	José Joaquin Herrera No o	calificado	dole sus negocios.
	Francisco Estrada	99	Heredia, Abril 30 de 18
į	Francisco Ulloa	27	1
	Rafael Bustamante	99	J. Gregorio Tréjos.
·	Francisco Mora	,,	Your annual and an area to be the
i	Alberto Barrántes	>>	Encargado para concluir los
	Baltasar Monge		Don Luis Beer, ofrezeo mis servi
	Cárlos Goyenaga	22	trabajo concerniente a mi oficio de
	Miguel Ulloa	, ,	Servicio esmerado, precios mod
	Víctor Mora	,,	ademas con un gran surtido de te
	Elfas Loaiza)	madera.
	Josè Francisco Aguirre No ex	aminada l	San José, Abril 20 de 18
	Julian Esquivel		Juno Borchere.
	Vicente Viquez	"	Y Y
	Anselmo Aguilar	23	LA JUNTA DIRECTORA DE LA C
	Arturo Salazar	;>	en las montañas de Patarrá, l
		**	to, que para subsanar los defectos
	Miguel Salazar	**	tau en la matricula de los comm
	José Moreno	**	cha Sociedad se firme naa naeva
	Ricardo Segreda	"	á la vez una, buena forma y la el
	Cárlos Saborio	27	veniente. Con tal objeto ha disp
	Manuel de la Paz	22	bien que se llamen por medio de
	Guillermo Esquivel	27	cado en el "Diario Oficial" á te
	José Montes de Oca	ا ور	tengan el derecho de empunidad
	Francisco (Gi)	25	tierras, para que se presenten an
	Matías Salazar	25	crito Secretario, dentro del pere
	Tirso López	;	mino de tres meses, legalizando
	Victor Salazar	75	para inscribirles debidamente en
	and the more than	ł	matricula - Tambien dispose la

Geografía y Einografía.

•	Préspero Calderon Notable	11:
	Manuel Hernández Bueno	si
	Isidoro Duran ,,	re
	Gregorio Madrigal,	tr
	J. Dolores Echandi,) pe
	Enrique Echandi	1
•	Camilo Duran ,,	1
	Francisco Naranjo	ļ
	Alejandro González,) -
	Miguel González,	ļ. ₋
	Francisco Estrada	ြင်း
•	Remigio Pinto,	1.
	I D. Aramada Damilla	ļ le
	Delinous Homes	$\{m\}$
	Odular Ostrosa	Ĩ.
•	Mariana Chatten	Į do
	Damingo Mars	į
	Walle Burnandag	}
•	Inis Varas	<u> </u>
	Mignal Laner	
.	A Brender Stewart	\int_{-cs}
	Losa Maria Colones	66
.	Yanin Barrens	fa
-	(Tario D. marsh and	fa
	Yana tarinia Valara	en
	Rean sizes (13)	h
	Ricardo Rajo	1116
	Eduardo Pinto	Ì
i	Ramon Soto No calificado	}
	A wenner Calarina	} _
. ¦	Triatae Trava	_
	Wines Thomas	L
1	Took Inclusion Harrana	á
į	Palaci Spragado	se
ļ	Burninga Mary	ci
j	Bienedy Henry	m
ļ	Whenta Winner	
ļ	Jack Marany	ri
į	Mignal Illian	de
ļ	Carlos Gallanum	~~
ł	José Montes de Oca	j
ļ	A Whata Damintoc	Į
	American familian	ļ —
}	Mirrol & Solovan	
1	Matina Walayar	pr
İ	Winter Sularer	te
}	Pales I Arearnt	ni
	Adalfa Banalage	Se.
ļ	Tana D. Amitima	mi
ļ	Manual Jalla Dag	

[Continuará.]

AVISO .-- Se vende, con buenas condiciones, la casa nº 23, calle de la Uruca, 250 varas al Sur del Mercado. Para precios, &, dirigirse á sa dueña, Doña Ana Benita Coronado de Ramirez, en la Uruca, ó en esta Ciudad al intrascrito.

> San José, Abril 24 de 1880. MANUEL CORONADO J.

2 7 5 ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, A-

Bufete nº 6, Sur, calle de la Merced. San José, Febrero 28 de 1880. 26 v 26

VICTOR OROZCO. Abogado; ha trasladado su estudio á lá casa nº 32, calle del Comercio, Oriente.

PILAS DE PIEDRA para destilar agua, tiene de venta Onofice Sánchez, de superior calidad y muy baratas; se reciben ordenes en esta Imprenta.

AVISO .-- Se convoca á todos los acreedores en la quiebra de Don José María Sánchez, para la reunion general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del dia lúnes tres de Mayo próximo.

Juzgado 2º Civil en 1º Instancia.—San Josè, Abril 29 de 1880.

3 v 2 d CRISANTO SÁENZ. El infrascrito se ocupa desde hoy de su profesion de Ahogado, estableciendo su oficina en esta Ciudad, en casa de las Señoritas Tré-

jos, donde pueden encontrarle todos los días las personas que quieran honrarle encargándole sus negocios.

Heredia, Abril 30 de 1880. 3 v 2 J. Gregorio Tréjos.

Encargado para concluir los trabajos de Don Luis Beer, ofrezeo mis servicios en todo trabajo concerniente á mi oficio de carpintero. Servicio esmerado, precios modicos; cuento ademas con un gran surtido de toda clase de

San José, Abril 20 de 1880. JULIO BORCHERE. 6 v 3

LA JUNTA DIRECTORA DE LA COMUNIDAD EN LAS MONTAÑAS DE PATARRÁ, ha dispuesto, que para subsanar los defectos que se notan en la matricula de los comuneros en dicha Sociedad se firme naa nueva que reuna. á la vez una, buena forma y la claridad conveniente. Con tal objeto ha dispuesto tambien que se llamen por medio de aviso publiendo en el "Diario Oficial" á todos los que tongan el derecho de computidad en aquellas tierras, para que se presenten ante el infrascrito Secretario, dentro del perentorio termino de tres meses, legalizando su derecho, para inscribirles debidamente en la nueva matricula.—Tambien dispone la Junta, que como ya ántes de abora ha hecho, igual amamiento con idéntico objeto, sia haber sido correspondido por varios, de los comuneros, se les hace saber, que á los que dejaren rascurrir el término expresado, se les tendiá or resirados de la indicada. Sociedad. Desamparados, Abril 23 de 1880.

A. Plóres. 28 v 5 d

El infrascrito ofrece al público sus servideus en calidad de Abogado" costaricense.

Las personas que tengan á bien ocuparle, e encontrarán todos los dias, de las 10 de la nañana á las 3 de la tardo, en casa del Seior Don Bartolomé Castro, 200 varas al Sur le este Cindad.

San José, Abril 30 de 1880. 353 Jacinto Tréjos.

AVISO.-Disuelta la Sociedad mercantil establecida en esta Plaza hajo la razon de Fonseca y Jiménez," todos los créditos á avor de la Sociedad, han sido endosados á avor del Señor Presbítero Don Estéban Eheverri, quien para el efecto de percibirlas, a dado poder al Señor Don Matías Sáenz.

Heredia, Abril 28 de 1880. J. Franco. Fonscea.-Joaquin Jiménez.

878 AVISO A LOS CONSTRUCTORES .-Los infrascritos avisan á los constructores y las personas á quienes interese, que en la emana entrante quemarán un horno de tresientos mil ladrillos de construccion, de priaera calidad.

Las personas que necesiten de ese mateial, pueden dirigirse al hotel frances, plaza le la Merced, ó á la Ladrillería de la Pólvora.

San José, Abril 14 de 1880.

VIGNE & BEAUFUME, 15 v 11 d

AVISO AL PUBLICO.—Habiendo comrado desde el 15 del presente mes las exisancias de la relojería de Don Lorenzo Fourier, calle del Comercio, nº 7, ofrezco mis ervicios de relejero, conpositor de cajas de úsica y piezas dejoyería.

San José, Abril de 1880.

Luis Siere. 6 r 4

Imprenta Nacional.-Calle de la Merced-

6 7 3